



Sala de
Regidores



Gobierno de
Guadalajara

01 OCT. 2025

12:25 hrs
Limni

CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES

DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

PRESENTES.

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

El que suscribe, **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción V y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 85 fracciones I y IV, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y IX, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 fracciones I, VI y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 101, 102, 107 fracción VIII, 110 fracción VIII, 167 fracciones VI, IX y XXVIII, 168 fracción I, y 169 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, mediante el cual se propone aprobar y autorizar la suscripción, entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, de un Convenio Marco en materia de Colaboración;** lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, fracción V dispone que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

III. En consonancia con lo anterior, el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que, entre las obligaciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

IV. Por su parte, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, conocido también como Tecnológico de Monterrey, es una Institución Libre Universitaria creada por decreto de Ley, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 31,000 de fecha 14 de marzo de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, del primer distrito de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo número 1326, Volumen 121, Libro 59, Sección IV, la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal.

V. La misión del Tecnológico de Monterrey es formar personas íntegras, éticas y con una visión humanística, que sean profesionales competitivos internacionalmente y ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural del país, así como con el uso sostenible de los recursos. A través de la educación, la innovación y el emprendimiento, busca impulsar el progreso y la mejora de la realidad social.

VI. En virtud de lo anterior, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, y



el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey convergen en su interés por celebrar un Convenio Marco en materia de Colaboración, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés mutuo, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan; así como para establece las bases y mecanismos de colaboración para la generación de proyectos de investigación científica, cultural, envío, recepción, intercambio, obtención y tratamiento de información generada por ambas instituciones.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa son las inherentes a la celebración de una convenio marco de colaboración, estableciendo las bases para la realizarán de acciones conjuntas de colaboración de interés mutuo, para el enriquecimiento de las funciones que tanto el Ayuntamiento como el Tecnológico de Monterrey desempeñan, así como las bases y mecanismos de colaboración para la generación de proyectos de investigación científica, cultural, envío, recepción, intercambio, obtención y tratamiento de información generada por ambas instituciones.

Por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, no se genera ninguna puesto que no implica erogación adicional alguna por parte del Municipio de Guadalajara, ni afectación patrimonial alguna, pues se trata de un convenio marco de colaboración.

Por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales.

En cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, puesto que la celebración de convenio marco de colaboración materia del presente decreto, permitirá la realización de acciones conjuntas de desarrollo de proyectos de investigación; diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas instituciones; intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales; brindar y prestar servicios de capacitación y actualización a los trabajadores al servicio del municipio; y las demás que acuerden las instituciones de forma particular; todo lo cual redundará en beneficio de las y los tapatíos.



VIII. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96, 107 fracción VIII y 110 fracción VIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción V y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 85 fracciones I y IV, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y IX, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 fracciones I, VI y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 101, 102, 107 fracción VIII, 110 fracción VIII, 167 fracciones VI, IX y XXVIII, 168 fracción I, y 169 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio Marco en materia de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio Marco en materia de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y el cual deberá contener al menos las siguientes condiciones:

Condiciones:

- a) El objeto del Convenio Marco en materia de Colaboración deberá ser el establecer las bases conforme a las cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés mutuo entre el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, y el Instituto



Sala de
Regidores

- Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan ambas instituciones; así como establece las bases y mecanismos de colaboración para la generación de proyectos de investigación científica, cultural, envío, recepción, intercambio, obtención y tratamiento de información generada por ambas instituciones.
- b) El citado Convenio Marco en materia de Colaboración convenio deberá incluir, de forme enunciativa pero no limitativa, la realización de las siguientes acciones:
- a. Desarrollo de proyectos de investigación;
 - b. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas instituciones;
 - c. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
 - d. Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
 - e. Brindar y prestar servicios de capacitación y actualización a los trabajadores al servicio del municipio; y
 - f. Las demás que acuerden las instituciones de manera conjunta.
- c) La vigencia del Convenio Marco en materia de Colaboración no podrá exceder del término de la presente administración municipal.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio Marco en materia de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.



TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General Jurídica adscrita a la Sindicatura Municipal, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ